



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°361-2019-GM-MPC

Cañete, 13 de Diciembre de 2019.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: El Informe N°01096-2019-SGRRHH-MPC de fecha 26 de junio de 2019, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, remite a la Gerencia de Administración y Finanzas, la documentación relacionada a la Liquidación por CTS, vacaciones no gozadas y vacaciones trucas del ex funcionario John Vicent Alva Herencia.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Art. 194° modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, de acuerdo a nuestro marco legal vigente, entre uno de los tres descansos remunerados reconocidos, es el descanso anual o vacaciones, desde la perspectiva constitucional vigente la Constitución Política del Perú de 1993, reconoce textualmente al descanso anual remunerado, en el último párrafo del Art. 25°, donde establece que los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio;

Que, a los trabajadores empleados les resulta aplicable la normativa del Régimen del Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carreta Administrativa y del Sector Público; mientras que a los trabajadores obreros les es aplicable el Régimen Laboral Privado regulado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, que aprueba el TUO del Decreto Legislativo N°728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral.

Que, en autos, obra la Resolución de Alcaldía N°228-2016-AL-MPC, de fecha 17 de Octubre de 2016, mediante el cual se designa al Sr. John Vicent Alva Herencia, en el cargo de Sub Gerente de Planeamiento, control Urbano y Catastro de la Municipalidad Provincial de Cañete, y Resolución de Alcaldía N°15-2019-AL-MPC de fecha 02 de Enero de 2019, donde se da por concluida la designación del Sr. John Vicent Alva Herencia, en el cargo de Sub Gerente de Planeamiento, control Urbano y Catastro, dicho cese lo realiza de acuerdo a lo preceptuado en el numeral 6) del Art. 6° y Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con Memorándum N°427-2019-SGRRHH-MPC, de fecha 25 de junio de 2019, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, remite a la Sub Gerencia de Contabilidad y Costos sobre la liquidación de compensación por tiempo de servicio del ex funcionario John Vicent Alva Herencia del periodo de 17 de Octubre de 2016 al 31 de Diciembre de 2018 por haber concluido su designación en el cargo de Sub Gerente de Control Urbano y Catastro de la entidad edil, los mismos que se detallan en el siguiente cuadro:

ITEM	CONCEPTOS	TOTAL
1	COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS)	S/. 62.78
2	VACACIONES NO GOZADAS	S/. 2,500.00
3	VACACIONES TRUNCAS	S/. 416.67
4	CONTRIBUCIONES A ESSALUD	S/. 262.50
	TOTAL LIQUIDACION Y BENEFICIOS SOCIALES	S/. 3,241.95

Que, con Memorándum N°139-2019-SGCC/GAF-MPC, de fecha 25 de junio de 2019, la Sub Gerencia de Contabilidad y Costos en atención al Memorándum N°427-2019-SGRRHH-MPC, en relación a la liquidación por CTS, Vacaciones no gozadas y vacaciones trucas del ex funcionario, quien laboró como Sub Gerente de Control Urbano y Catastro de la entidad edil por dos (02) años, dos (02) meses y (14) días bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N°276, al haberse verificado con la Resolución Gerencial N°0070-2017-GAF-MPC de 16 de



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

III...
Pag. N° 02
R.G. N° 361-2019-GM-MPC

marzo de 2017, anteriormente laboró como Sub Gerente de Obras Privadas desde el 06 de enero de 2015, se le canceló solo vacaciones no gozadas y trucas conforme el SIAF 711 de 2017, esta sub gerencia en calidad de control previo procedió a verificar nuevamente los datos señalados en el cálculo proyectado de la liquidación correspondiéndole por CTS (03 años y 11 meses) y vacaciones no gozadas y trucas, por un total de S/. 2,979.45 (Dos mil novecientos setenta y nueve con 45/100 soles) por lo que se valida dicha información;

Que, con Informe N°01096-2019-SGRRHH-MPC, de fecha 26 de junio de 2019, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, refiere que mediante el Informe N°768-2019-SGRRHH-MPC, de fecha 06 de mayo de 2019, se realizó la modificación presupuestal, el mismo que incluye la liquidación del ex funcionario John Vicent Alva Herencia, quien laboró como Sub Gerente de Control Urbano y Catastro de la entidad edil por dos (02) años, dos (02) meses y (14) días en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N°276;

Que, con Informe N°01096-2019-SGRRHH-MPC, la Sub Gerencia de Contabilidad y Costos, indica que según proveído del encargado de Patrimonio, el ex funcionario cumplió con su entrega de cargo, por lo cual la Sub Gerencia en calidad de control previo procedió a verificar los datos señalados en el cálculo proyectado, por un total de S/.2,979.45 (Dos mil novecientos setenta y nueve con 45/100 soles) por lo que valida dicha información;

Que, con Informe Legal N°345-2019-GAJ-MPC de fecha 09 de julio de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, informa a la Gerencia Municipal en base a la revisión del expediente, tenemos que el recurrente ha prestado sus servicios laborales bajo el Régimen laboral Decreto del Legislativo N°276, durante 03 años y 11 meses, en ese sentido le es aplicable para dichos beneficios laborales los alcances de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento, por ello el Artículo 104° del Decreto Supremo N°005-90-PCM, Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa establece que; el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones, tiene derecho a percibir una remuneración total por ciclo laborado acumulado, como compensación vacacional, en caso contrario dicha compensación se haga proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes en caso de fallecimiento, la compensación se otorga a sus familiares directos en el siguiente orden excluyentes, cónyuges, hijos, padres o hermanos. En ese sentido la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que el ex funcionario adquirió los derechos que son regulados mediante la ley antes mencionado, por lo que esta administración deberá de emitir la resolución respectiva donde se le reconozca el pago de los beneficios sociales que tiene derecho el ex funcionario y conforme a la liquidación efectuada.

Que, con Memorandum N°167-2019-SGCC-MPC de fecha 07 de Octubre de 2019, la Sub Gerencia de Contabilidad y Costos, comunica a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, que se validó el cálculo de la aportación por el 9% a ESSALUD, por el monto de S/. 262.50 (Doscientos sesenta y dos con 50/100 soles);

Que, con Informe N°01897-SGRRHH-MPC de fecha 09 de Octubre de 2019, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, solicita a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnología de la Información se apruebe la Disponibilidad Presupuestal para aportación ESSALUD del ex funcionario John Vicent Alva Herencia;

Que, con Memorandum N°4054-2019-GPPI-MPC de fecha 10 de Octubre de 2019, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnología de la Información, comunica que, el pago por ESSALUD del Ex funcionario Sr. John Vicent Alva Herencia cuenta con Disponibilidad Presupuestal por el monto de S/. 262.50 (Doscientos sesenta y dos con 50/100 soles);

Que, con Informe N°01941-SGRRHH-MPC de fecha 11 de Octubre de 2019, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, solicita a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnología de la Información, Disponibilidad Presupuestal sobre Liquidación de Beneficios Sociales del Ex Funcionario Sr. John Vicent Alva Herencia;

Que, con Memorandum N°4072-2019-GPPI-MPC de fecha 14 de Octubre de 2019, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnología de la Información comunica que, el pago por Beneficios Sociales del ex funcionario Sr. John Vicent Alva Herencia, se encuentra incluido en el presupuesto institucional para el presente año, por el monto de S/. 2,979.45 (Dos mil novecientos setenta y nueve con 45/100 soles);

...III



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...
Pág. N° 03
R.G. N° 361-2019-GM-MPC

Que, con Informe N°1971-2019-SGRRHH-MPC de fecha 11 de Octubre de 2019, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, indica que, habiéndose validado el proyecto de Liquidación de Beneficios Sociales del Ex funcionario John Vicent Alva Herencia, por la Sub Gerencia de Contabilidad y Costos de la Municipalidad Provincial de Cañete; remite todo lo actuado a la Gerencia Municipal, a efectos de emitir el acto resolutivo de conformidad con la Resolución de Alcaldía N° 088-2019-AL-MPC de fecha 18 de Marzo de 2019;

Que, asimismo, estando a la viabilidad de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la procedencia de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 45° y artículo 88°, respectivamente del reestructurado Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Municipalidad Provincial de Cañete, aprobado con Ordenanza N° 05-2015-MPC de fecha 31 de enero de 2017, y en uso a las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°088-2019-AL-MPC, del 18 de marzo de 2019 y contado con los vistos de Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnología de la Información y Sub Gerencia de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER Y AUTORIZAR el pago por concepto de Beneficios Sociales (CTS, Vacaciones no Gozadas, Vacaciones Truncas) y aportaciones a ESSALUD la suma de S/. 3,241.95 (Tres mil doscientos cuarenta y uno con 95/100 soles), a favor del ex funcionario Jhon Vicent Alva Herencia, servidor bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, de la Municipalidad Provincial de Cañete, a razón de los considerandos expuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al responsable de la elaboración de las planillas de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, elaborar la planilla correspondiente a la Liquidación por Compensación de Tiempo de Servicios y Beneficios Sociales, señalado en el artículo precedente, con las deducciones de Ley y proceder al trámite de pago respectivo.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución conforme al Art. 20 del TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-019-JUS, al interesado y a las Unidades Orgánicas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Cañete, para que proceda a su cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información Racionalización y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el portal web de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Lic. Christopher Mario Cruz Pérez
GERENTE MUNICIPAL